



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

N° 030-2022-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 29 MAR. 2022 .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1727-2022-GGR, sobre reconocimiento de pensión de sobreviviente - viudez, a doña **ALEJANDRA MONICA LEZANO MONZON DE ROJAS**;

#### CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCION N° 0000003639-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 23 de setiembre de 2021, la Oficina de Normalización Previsional, resuelve: "(...) **ARTICULO 2°** Transcribir el contenido de la presente Resolución al Gobierno Regional de Puno, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculando conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que vine percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley".

Que, mediante OFICIO N° 14933-2021-ONP/DPR de 29 de setiembre de 2021, la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 0000003639-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de 23 de setiembre de 2021 respecto al Expediente N° 11100301721, el cual declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez a doña **ALEJANDRA MONICA LEZANO MONZON DE ROJAS** a partir del 13 de mayo de 2021. Asimismo, refiere que el acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005- EF;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-GR PUNO-ORA /ORRH de 14 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos, señala que el ex servidor pensionista percibe en la planilla única de pagos de pensiones de la sede regional hasta el mes de abril del 2021 con el monto mensual de S/. 1,205.38 en el cargo de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II nivel remunerativo F-2**, concluyendo que corresponde reconocer la pensión de sobreviviente por viudez a doña **ALEJANDRA MONICA LEZANO MONZON DE ROJAS**, por el monto de S/. 930.00 (Novecientos treinta con 00/100), importe equivalente a una remuneración mínima vital, asimismo indica que "Esta pensión se abonará con cargo a la específica de gasto; 2.2.1.1.1.1. unidad ejecutora 001 sede Puno - Pliego 458 Gobierno Regional de Puno, a partir del 13 de mayo del 2021 (...)";

Que, mediante Informe N° 227-2022-GR PUNO/ORA de 15 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Administración, solicita a la Gerencia General Regional, cumpla con emitir el acto administrativo de conformidad con lo resuelto en la Resolución N° 0000003639-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 23 de





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

N° 030-2022-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 MAR. 2022

septiembre de 2021, por lo que remite a esta Oficina con Proveído de 15 de febrero de 2022 para Opinión Legal correspondiente;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones de Decreto Ley N° 20530, concordante con el fundamento 142° de la Sentencia expedida por el tribunal constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de junio de 2005 prescribe lo siguiente: *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión o no supere la remuneración mínima vital, b) cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez, cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital (...)"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, *"la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recurso del Tesoro Público; Asimismo, dichas entidades mantendrán la función de pago de derechos pensionarios con arreglo a ley, en tanto nos e realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/QNP publicado el 04 de diciembre de 2019, dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose en su artículo 3o que las entidades a que se refieren el párrafo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios, y no la Oficina de Normalización Previsional, son los responsables de pronunciarse respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros; y

Estando a la Opinión Legal N° 065-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 030-2022-GGR-GR PUNO

PUNO, .....2.9.MAR, 2022....

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2021, la pensión de sobreviviente - viudez, a doña **ALEJANDRA MONICA LEZANO MONZON DE ROJAS**, por condición de cónyuge supérstite del ex pensionista SIXTO MARCELINO ROJAS JIMENEZ, por el monto de S/. 930.00 Novecientos treinta con 00/100 Soles (S/ 930.00), importe equivalente a una remuneración mínima vital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el acto administrativo a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efectos de fiscalización de acuerdo a la Resolución N° 0000003639-2021-ONP/DPR.GD/DL. 20530 de 23 de septiembre de 2021.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



**OMAR SARAVIA QUISPE**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

